

Consulta Pública previa para elaborar el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón y las Órdenes ECD/842/2024 y ECD/843/2024, ambas de 25 de julio, por las que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, respectivamente, para la Comunidad Autónoma de Aragón

Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)	<ul style="list-style-type: none">- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.- Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.- Orden ECD/842/2024, de 25 de julio, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio para la Comunidad Autónoma de Aragón.- Orden ECD/843/2024, de 25 de julio, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<ul style="list-style-type: none">- Subsanar cuestiones y precisar algunos aspectos detectados en el desarrollo del Decreto 91/2024, de 5 de junio, e incluir la regulación del procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.- Modificar aspectos puntuales de las dos órdenes indicadas y establecer el nuevo currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

Necesidad y oportunidad de su aprobación	Necesidad de dar un enfoque holístico de la norma, tal y como se recoge en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, incluyendo el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, al mismo tiempo que rectificar aspectos detectados en el Decreto 91/2024, de 5 de junio, para concretar una regulación más precisa y realizar las modificaciones ya indicadas en la Órdenes ECD/842/2024, de 25 de julio y ECD/843/2024, de 25 de julio.
Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none">- Incluir subsanaciones y precisiones detectadas en el Decreto 91/2024, de 5 de junio, por el que establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.- Regular el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales para dar continuidad al enfoque global e integral del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.- Modificar la Orden ECD/842/2024, de 25 de julio, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio para la Comunidad Autónoma de Aragón.- Modificar la Orden ECD/843/2024, de 25 de julio, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón e incluir el nuevo currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	Es necesario subsanar algunos errores detectados en el Decreto 91/2024, de 5 de junio, con el fin de concretar la regulación de la norma así como adecuar el procedimiento de acreditación de competencias y adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del sistema de Formación Profesional, con el fin de generar oportunidades

para la ciudadanía dando relevancia a las competencias para la empleabilidad, mejorando los mecanismos de formación y recualificación ajustándolos a las necesidades de los desempeños profesionales.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional quinta del Real Decreto 958/2024, de 24 de septiembre, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales y se fijan los aspectos básicos del currículo, es preciso implantar en el curso 2025/2026 el nuevo currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.